



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00320-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 07 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00662-2022-SUNARP/ZRII/UREG, Informe 00257-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, Informe N° 00375-2022-SUNARP/ZRII/UA/RHU, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 00662-2022-SUNARP/ZRII/UREG, la Unidad Registral hace de conocimiento que con motivo de la participación del personal en el XX CADER – Sunarp 2022, a realizarse en la ciudad de Puno del 10 al 12 noviembre, se ausentará el siguiente personal:

Personal	Cargo	Oficina Registral
Carlos Jaramillo Munaico	Registrador Público	Bagua Grande
Manuel Alejandro Mallqui Luzquiños	Registrador Público	Chiclayo
Paola Gina Velazco Gonzales	Registrador Público	Cajamarca

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Bagua, se propone encargar las funciones de Registrador Público al los Asistentes Registrales siguientes:

Personal	Cargo	Oficina Registral
Chuquimango Serquen Wilson Alfredo	Asistente Registral	Bagua Grande
Vásquez Delgado Lizeth Johana	Asistente Registral	Chiclayo
Sánchez Bustamante Yanet Roselit	Asistente Registral	Cajamarca

Que, conforme al Informe 00375-2022-SUNARP/ZRII/RHU, el Especialista de Personal ha indicado que los Asistentes Registrales que se indican en el considerando anterior, sí cumplen con los requisitos para que se le encargue la plaza de Registrador Público, de conformidad con el Reglamento de Acceso a la Función Registral del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe N° 00257-2022-SUNARP/ZRII-UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente formalizar encargo de funciones de Registrador Público a los Abog, Chuquimango Serquen Wilson Alfredo, Vásquez Delgado Lizeth Johana y Sánchez Bustamante Yanet Roselit, del 09 al 11 noviembre 2022; debiendo emitir el acto administrativo respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ENCARGAR las funciones de Registrador Público del 09 al 11 noviembre 2022 a los siguientes servidores:

Personal	Encargo	Oficina Registral
Chuquimango Serquen Wilson Alfredo	Registrador Público (e)	Bagua Grande
Vásquez Delgado Lizeth Johana	Registrador Público (e)	Chiclayo
Sánchez Bustamante Yanet Roselit	Registrador Público (e)	Cajamarca

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales a los referidos profesionales encargados, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores encargados, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese En El Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo